

PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO NORMATIVAMENTE PARA LA RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EFECTOS QUE PUEDA PRODUCIR EL SILENCIO ADMINISTRATIVO

1. - Recurso de alzada

Plazo máximo para notificar la resolución: TRES MESES.

Sentido del Silencio:

- a) En recursos contra actos administrativos expresos: DESESTIMATORIO.
- b) En recursos contra desestimaciones tácitas: DESESTIMATORIO, salvo que el recurso se interponga contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por transcurso del plazo para resolverla, siempre que una Ley o Norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho Internacional aplicable en España establezcan lo contrario, o se puedan transferir facultades relativas al dominio o servicio público, impliquen ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente y procedimientos de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

2.- Recurso de reposición

Plazo máximo para notificar la resolución: UN MES.

Sentido del Silencio:

DESESTIMATORIO, tanto si se interpone contra actos expresos como contra desestimaciones tácitas.

3.- Recurso extraordinario de revisión

Plazo máximo para notificar la resolución: TRES MESES.

Sentido del Silencio: DESESTIMATORIO.

4.- Revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho

Plazo máximo para la resolución: SEIS MESES

Sentido del Silencio:

- a) Revisión acordada por iniciativa de la Administración: No se produce el silencio administrativo sino la CADUCIDAD del procedimiento.
- b) Revisión iniciada a solicitud del interesado: Silencio DESESTIMATORIO.